



Francisco José Peláez

Socio fundador de PenalTech



No es necesario acompañar a la demanda el SMS que originó la estafa informática

La Audiencia Provincial de Oviedo ha confirmado la sentencia de primera instancia que condenó a una entidad bancaria a indemnizar con 5.000 euros a dos de sus clientes que sufrieron un ataque conocido como *smishing*.

El fallo señala que "**no es trascendente ni determinante**" que las víctimas del ciberataque aporten al procedimiento judicial el mensaje con el que se habría iniciado la estafa informática.

'Smishing'

El término *smishing* combina las siglas SMS, del inglés *short message services* (servicios de mensajes cortos), y *phishing*. Es decir, nos enfrentamos ante una práctica fraudulenta en la que el ciberdelincuente, simulando a una entidad legítima, trata de obtener información personal o financiera de un sujeto a través del envío de SMS.

El *smishing* no está tipificado como tal en el **Código Penal**, pero podríamos encuadrar este método de engaño a través de SMS del móvil en una de las distintas modalidades del tipo delictivo de estafa recogidas en el art. 249 del Código Penal.

No obstante, como ocurre en este caso, el orden penal no es la única vía posible para recuperar las cantidades que han sido sustraídas fraudulentamente por los ciberdelincuentes, ya que el

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |